

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Desastre Natural con motivo de las lluvias atípicas e impredecibles que se presentaron los días 15 y 16 de junio de 2004, en dos municipios del Estado de Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

SANTIAGO CREEL MIRANDA, Secretario de Gobernación, asistido por MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de dicha Secretaría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracción IX y 29 al 37 de la Ley General de Protección Civil; 5 fracciones I y XXIV y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y numerales 39, 40, 41 y Anexo I del Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, y

CONSIDERANDO

Que por petición escrita a la Secretaría de Gobernación, el C. Gobernador del Estado de Jalisco, mediante oficio CISG 1543/2004, solicitó la emisión de la Declaratoria de Desastre Natural con motivo de las lluvias torrenciales que se presentaron los días 15 y 16 de junio de 2004 en los municipios de El Salto, Tlajomulco de Zúñiga y Tlaquepaque de dicha entidad federativa.

Que para efectos de emitir la presente Declaratoria, en acatamiento al numeral 41 de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, la Secretaría de Gobernación solicitó mediante oficio número DGF/184/04 de fecha 21 de junio de 2004, la opinión de la Comisión Nacional del Agua (CNA), misma que mediante oficio número BOO.-509 recibido el 23 de junio de 2004, señaló que de acuerdo con la tabla adjunta se presenta la estadística de lluvia máxima diaria, registrada los días 15 y 16 de junio del presente año. Por lo tanto, derivado del análisis estadístico de la información cualitativa y cuantitativa, en opinión de la CNA, ocurrieron lluvias atípicas e impredecibles en dos municipios: El Salto y Tlaquepaque del Estado de Jalisco.

Con base en lo anterior, se determinó procedente emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL CON MOTIVO DE LAS LLUVIAS ATIPICAS E IMPREDECIBLES QUE SE PRESENTARON LOS DIAS 15 Y 16 DE JUNIO DE 2004, EN DOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre, a los municipios de El Salto y Tlaquepaque del Estado de Jalisco.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide exclusivamente para efectos de acceder a los recursos con cargo al presupuesto autorizado al FONDEN conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2004, así como a los recursos fideicomitidos en el Fideicomiso FONDEN, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y las Reglas de Operación vigente de dicho Fondo.

Artículo 3o.- La determinación de los daños a mitigar en los municipios antes mencionados del Estado de Jalisco, se hará en los términos de los numerales 43, 44 y 45 de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales vigentes.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 41 de las Reglas de Operación del FONDEN, se hará del conocimiento de los medios de comunicación del Estado de Jalisco a través de boletín.

México, Distrito Federal, a veintitrés de junio de dos mil cuatro.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.